Año económico de 1879-80. Miércoles 25 de Febrero. Núm. 201.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)* Las disposiciones las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran cialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta núm 52.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Aniceto Artigas y Rigol pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 11 dias de prision correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad;

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplida mas de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Aniceto Artigas y Rigol del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 dias de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugállal.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 22.

La Comision de Estadística territorial de la provincia, en comunicacion fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En el Boletin oficial de esta provincia número 149, correspondiente al dia 26 de Diciembre próximo pasado se publicó por circular la órden de la Direccion general de Contribuciones fecha 15 del mismo mes que dicta reglas para llevar á debido efecto los amillaramientos en las provincias de Galicia, Astúrias y Leon, encargando á las Juntas municipales que en el término de 10 dias remitan á esta Comision el presupuesto de gastos que ocasionase la extension de cédulas en los respectivos distritos; pero á pesar del tiempo trascurrido y de los recuerdos oportunamente comunicados para cumplimiento de este servicio, aun hoy es el dia que están en descubierto los Sres. Alcaldes que continuacion se expresan.

La negligencia y morosidad con que estas Autoridades, varias veces reincidentes, atienden los trabajos de rectificacion de los actuales amillaramientos, me obliga á solicitar de V. E. la imposicion de un justo y ejemplar correctivo que ponga término á tan marcado abandono, y facilite en lo sucesivo la gestion de los servicios encomendados á esta oficina.»

Y habiendo dispuesto la insercion del anterior escrito en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos que figuran en la relacion estampada á continuacion, debo advertirles al propio tiempo que si en el improrogable término de quinto dia, á partir desde esta fecha, no remiten los datos que interesa la aludida Comision, les exijiré el máximun de la multa que determina el artículo 184 de ley municipal, por la morosidad que vienen observando en el cumplimiento de los servicios que les reclama la superioridad.

Orense Febrero 22 de 1880.

El Gobernador,
Victor Nóboa Limeses.

Ayuntamientos que se citan.

Acevedo.
Bola
Celanóva.
Ginzo.
Gomesende.
Gudiña.
Junquera de Espadañedo.
Lobera.
Maceda.
Manzaneda.
Padrenda.
Moreiras.
Muiños.
Nogueira.
Oimbra.
Parada del Sil.
Peroja.
Piñor.
Puentedeva.
Quintela.
Raitiz.
Rio.
Sandianes.
Sarreaus.
Verea.
Villar de Vós.

CIRCULAR NÚM. 26.

El Ilmo. Sr. Director General de Administracion local me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Castellon lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S. fecha 9 del actual en que consulta si puede otorgarse la sustitucion del servicio militar á un prófugo de la reserva de 1873, acogido á los beneficios que concede el Real decreto de indulto de 28 de Noviembre de 1879; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que con arreglo á la Real órden circular de 30 de Enero último, los prófugos de la indicada reserva sólo podrán utilizar el beneficio de la redencion del servicio en la forma prevenida por el artículo 14 del decreto de 7 de Enero de 1874.»

»Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.»

Orense 23 de Febrero de 1880.

El Gobernador,
Victor Nóboa Limeses.

PROVINCIA DE ORENSE.

ESTADO *del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Enero último.*

PUEBLOS.	GRANOS.											
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.	
	HECTÓLITROS.								KILÓGRAMOS.			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Allariz....	26	32	»	»	19	89	16	95	»	52	»	81
Bande.	»	»	»	»	21	62	21	62	»	78	»	78
Barco (Valdeorras).	30	»	22	»	24	»	24	»	1	»	»	92
Carballino...	27	03	»	»	18	01	19	81	»	86	»	86
Celanova. ...	23	»	»	»	18	37	18	37	»	»	»	65
Ginzo de Limia.	25	»	17	50	22	50	21	50	»	76	»	68
Orense.	»	»	16	22	24	32	23	49	1	08	»	64
Puebla de Trives.	23	»	»	»	17	»	»	»	»	76	»	60
Ribadavia...	20	76	»	»	14	26	14	77	»	84	»	60
Verin..	27	02	18	01	21	62	23	41	»	53	»	78
Viana..	16	»	»	»	16	»	»	»	»	50	»	55
TOTALES.	218	13	73	73	217	59	183	85	7	63	7	87
Precio medio general.	24	24	18	43	19	78	20	43	»	76	»	72

PUEBLOS.	CALDOS.						CARNES.						PAJA.			
	Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.	
	LITROS.						KILÓGRAMOS.						KILÓGRAMOS.			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Allariz....	1	49	»	43	1	04	»	»	»	77	1	74	»	»	»	»
Bande.	1	19	»	44	1	»	»	65	»	65	1	63	»	»	»	»
Barco (Valdeorras).	1	95	»	21	»	96	»	»	»	90	2	»	»	»	»	»
Carballino...	1	19	»	40	»	94	»	42	»	72	2	17	»	07	»	»
Celanova. ...	1	20	»	40	»	80	»	»	»	70	1	40	»	»	»	»
Ginzo de Limia.	1	25	»	32	»	68	»	»	»	75	2	25	»	04	»	11
Orense.	1	35	»	36	»	70	»	50	»	72	1	74	»	»	»	»
Puebla de Trives.	1	50	»	40	»	80	»	75	1	»	1	90	»	07	»	07
Ribadavia...	1	45	»	16	»	75	»	»	»	43	2	17	»	04	»	02
Verin..	1	36	»	37	»	93	»	»	1	10	1	91	»	05	»	05
Viana..	1	50	»	30	»	55	»	60	»	80	1	40	»	»	»	»
TOTALES.	15	43	3	79	9	15	2	92	8	54	20	31	»	27	»	25
Precio medio general.	1	40	»	35	»	83	»	58	»	78	1	85	»	5	»	06

		HECTÓLITRO. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
TRIGO.	Precio máximo.	30	»	Barco (Valdeorras).
	Idem mínimo.	16	»	Viana del Bollo.
CEBADA.	Idem máximo.	22	»	Barco (Valdeorras).
	Idem mínimo.	16	«	Orense.

Orense 16 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Seccion, Enrique Saavedra.—V.° B.°—El Gobernador, Victor Nóboa Limeses.

TERCERA SECCION.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

para la admision de Alumnos en el curso preparatorio. el dia 5 de Julio de 1880. (1)

23. Comparacion de áreas.

Relacion entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

Área de un polígono regular; comparacion entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.—Comparacion entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. Problemas sobre las áreas.

Trasformacion de polígonos en otros de condiciones determinadas.—Construccion de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

El plano.

26. Ideas fundamentales.

Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Intercesion de los mismos.—Determinacion de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

27. Rectas y planos paralelos.

Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sectido.—Angulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. Rectas y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definicion y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblícuas.—Mínimas distancias.

29. Proyecciones.—Angulo de rectas y planos.

(1) Véase el número anterior.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, segun los casos.—Angulo de una recta y un plano.—Mas corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. Angulos diedros.

Rectilíneo correspondiente.—Medida de angulo diedro. —Diedro recto.—Linea de máxima pendiente de un plano con relacion á otro.

31. Planos perpendiculares.

Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano.—Planos perpendiculares á un tercero.

32. Angulos poliedros.

Angulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios. — Origen del principio del dualismo.- Igualdad de triedros.

Poliedros.

33. Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades del paralelepipedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Seccion recta.—Area lateral del prisma.

34. Volúmen del prisma.

Trasformacion del prisma oblicuo en prisma recto; descomposicion del paralelepipedo. Volúmen del paralelepipedo rectángulo, recto ó cualquiera. =Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. Propiedades generales y área lateral de la pirámide.

Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias.—Area lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. Volúmen de la pirámide.

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.=Volúmen de la pirámide; consecuencias.=Tetraedo regular.=Volúmen de un poliedro cualquiera. Volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepipedo. —Volúmen de poliedros en determinadas condiciones.=Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetria con relacion á un centro, á un eje ó á un plano.=Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetria.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.=Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedos.—Descomposicion de pirámides semejantes en tetraedos.=Relacion de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias.=Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares.=Plano tangente.=Prismas inscritos y circunscritos.=Cilindros semejantes.—Area lateral.—Desarrollo.=Volúmen.

41. Conos de revolucion.

Nociones preliminares.=Plano tangente.=Pirámides inscritas y circunscritas.—Conos semejantes.—Area lateral.—Desarrollo.—Volúmen.—Area lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.

42. Esfera.

Secciones planas en la esfera.=Propiedades de los polos de un círculo en la esfera.=Hallar el rádio de una esfera sólida.=Plano tangente.=Cono ó cilindro circunscrito.=Interseccion de dos esferas.=Determinacion de una esfera.

43. Triángulos esféricos.

Angulos de dos arcos de circulo máximo.=Propiedades de los polígonos esféricos.=Polígonos esféricos simétricos.=Triángulos esféricos polares á suplementarios.=Figuras esféricas polares. dualismo.=Igualdad de triángulos esféricos.=Más corta distancia entre dos puntos sobre la esfera.=Arcos de círculo máximo perpendicular y oblícuos.=Consecuencias.=Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.=Trazados sobre la esfera.=Construccion de triángulos esféricos y resolucion de varios problemas.

44. Area de la esfera.

Area engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano.=Area de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico.=Teorema de Levell.=Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo al girar al rededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice.=Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

46. Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolucion.=Secciones en las mismas por planos paralelos.=Area lateral de un cilindro cualquiera.=Volúmen de un cilindro ó cono cualquiera.=Plano tangente al cono ó al cilindro tangente á la proyeccion de una curva.=Seccion antiparalela del cono oblícuo.=Plano tangente á una superficie cualquiera; normal.=Superficies regladas.=Plano tangente á las mismas y á las de revolucion.

47. Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos. =Construccion.=Angulo diedro =Esfera inscrita y circunscrita. =Polígonos y poliedros regulares de especie superior.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés.

Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia universal y particular de España y Geografía.

El exámen de las materias de este ejercicio sólo comprende á los aspirantes que no presenten certificacion de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. El presente programa está redactado con arreglo á las obras de Cirodde ó Serret, para la Aritmética; Briot, para el Algebra, y Rouché y Comberousse, para la Geometría.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciosnes precisas para el ingreso, y obteniendo en éste la nota de Muy bueno, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del exámen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar, por lo ménos, la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias ántes del 15 de Junio, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la junta de Profesores las de los paisanos despues del citado dia.

Nota cuarta. El dia 4 de Julio en presencia del Tribunal de exámen de ingreso y de los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir, se verificará el sorteo que debe determinar el órden, segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Nota quinta. Todos los que ingresen en la Academia, quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Establecimiento, de la cantidad de 125 pesetas, que efectuarán el dia primero del curso académico, para responder con él pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

Nota sexta. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el dia primero de curso, un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que les represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residente en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptacion de dichos apoderados.

Nota sétima. Para la convocatoria que tendrá lugar en Julio de 1881, se aumentarán las materias exigidas en el ingreso con el Algebra superior, complementos ó apéndices de la Geometría y la Trigonometría rectilínea, cuyos programas detallados se anunciarán oportunamente.

(Se continuará).

CUARTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Deuda público.

Dispuesta por Real Orden de 19 de Marzo de 1879, la renovacion de los títulos de renta perpétua al 3 por 100 interior de la emision de 1870, existentes hoy en circulacion y cuyo último cupon venció en 31 de Diciembre del año próximo pasado; la Junta de la Deuda pública ha acordado que se lleve á efecto el canje de dichos títulos por los de la nueva emision representados en las séries y valor siguientes:

Série	A.	de	1.000	pesetas.
»	B.	»	2.500	»
»	C.	»	5.000	»
»	D.	»	12.500	»
»	E.	»	25.000	»
»	F.	»	50.000	»

La presentacion de los títulos objeto de la renovacion, tendrá lugar en esta Dependencia desde el dia de la publicacion de este anuncio hasta el 20 de Marzo próximo, bajo facturas cuadruplicadas, ajustadas en un todo al modelo que se pondrá de manifiesto en el Negociado. Trascurrido dicho plazo, la presentacion se

hará precisamente en las oficinas centrales de la Deuda.

Los títulos que cada factura comprenda deberán expresarse por séries y numeracion correlativa de menor á mayor, empezando por los de la A, y estampando en cada título el siguiente endoso: «A la Direccion general de Deuda para su canje» (fecha y firma del presentador).

Habiéndose elevado á 1.000 pesetas el valor de los títulos série A. de la nueva emision, solo se admitirán las facturas cuyo importe se ajuste exactamente al de los que hayan de entregarse en su equivalencia. Los antiguos títulos série A, se considerarán como resíduos, y no podrán presentarse al canje mientras no compongan el valor de cualquiera de los de las séries en que están divididos los modernos.

El endoso de los títulos será firmado por la misma persona que autorice la factura de presentacion.

A cada interesado se le entregarán en canje de sus títulos, otros de la nueva emision, aplicándole las séries mas altas hasta completar el importe de aquellos, á no ser que prefiera títulos de igual valor que los presentados, dentro de las séries nuevamente creadas, en cuyo caso lo expresará en la factura.

Emitidos que sean por la oficina central los nuevos títulos se remesarán á esta Administracion donde podrán recojerlos los interesados.

Lo que me apresuro á hacer público por medio de este Boletin Oficial para conocimiento de los tenedores de títulos á que se refiere este anuncio.

Orense Febrero 20 de 1880 — El Jefe económico, P. S., Manuel Poncét.

Negociado de impuestos-Consumos.

Esta Administracion de mi cargo observa con desagrado que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia, no han respondido á las reiteradas exciteciones que se les han hecho en cartas particulares y anuncios en los Boletines Oficiales fechas 6 y 17 del actual, para que verificasen los ingresos en la Caja de esta económica por lo que corresponde al tercer trimestre del impuesto de consumos, sal y cereales, dentro del presente mes, razon por la cual no podrá prescindirse de llegado que sea el 1.° del entrante, sufran los morosos el apremio á que se han hecho acreedores único medio que resta á esta Dependencia poner en práctica, para minorar la responsabilidad que le exije el Centro Directivo, al ver que los ingresos no responden á la cuantía de épocas anteriores.

Y con el fin de que no sorprenda medida de tal rigor, he dispuesto se publiquen en el Boletin oficial esta tercera y última conminacion.

Orense 22 de Febrero de 1880. —El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

Habiendo renunciado el estanco que desempeñaba en el pueblo de Calvos, el que lo habia obtenido, se anuncia la vacante, para que los aspirantes presenten en esta Administracion económica las solicitudes documentadas en el término de 15 dias, que empezará á contarse desde la fecha de este anuncio en el Boletin oficial.

Orense 21 de Febrero de 1880. —P. S., Manuel Poncet.

Habiendo trasladado su residencia á otra provincia el estanquero de Vieite, dependiente de la subalterna de Ribadavia, se anuncia al público para que los aspirantes á dicho estanco vacante, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion económica en el término de 15 dias que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial.

Orense 21 Febrero de 1880.— P. S., Manuel Poncet.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS